

Octavo Cuartelido y el barrio y diputacion de  
S. Lucia, el miércoles veinte y tres de dho. mes.  
Para los de las diputaciones de campo (Vila y  
Pucall, Albuja y Ajana), el jueves veinte y  
siete del mencionado mes. = Para los de Peim, Can-  
teas, Plan y S. Ana, el viernes veinte y ocho  
del mencionado mes. = Para los del barrio y  
diputacion de S. Antonio Abad, y las poblacio-  
nes de S. Pedro - estecho y la Sabana con Abicanda,  
el sábado veinte y nueve del mencionado mes. =  
Para los de la Almagdalena, Alumbres, S. Felix,  
Medios y Hondon, el domingo treinta del mis-  
mo mes. = Para los de S. Juan y Tacon, Len-  
tecan y Sabana, el lunes treinta y uno del  
mencionado mes. — A cuyo efecto se podran  
presentarse los q. no hallen en la edad de diez  
y ocho y diez y nueve años p<sup>o</sup> poder ser com-  
puados en la Militia Nacional, como Colon  
tarios, como previene dho. Real Cedula, formando  
las importantes editas y haciendose en ellas las pro-  
prias prevenciones dicitadas a la convocacion de  
dho. los individuos q. las ediciones q. se tengan  
q. hacer, a cuyo efecto se invita tambien al  
Comandante del batallon de la Militia Nacional

